

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2010-17471 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 951/2010.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, licenciada en derecho y secretaria de la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria.

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 951/2010 interpuesto por la Asociación Empresarial ASPEL contra sentencia dictado por el Juzgado de lo Social número Uno de Santander, en proceso número 353/10 sobre procedimiento de conflicto colectivo, seguidos a instancia de "Unión Sindical Obrera" se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 10 de noviembre de 2010, cuya parte dispositiva dice así:

"Desestimamos el recurso de suplicación formulado por Asociación Profesional de Empresas de Limpiezas (ASPEL), frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander de fecha 13 de julio de 2010, en el presente proceso n.º 353/10, sobre reclamación de conflicto colectivo, en virtud de demanda interpuesta por Unión Sindical Obrera contra la empresa recurrente, Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Asociación Empresarial ARELCA, y en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Dése a los depósitos constituidos el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. Debiendo acreditar la empresa, si recurriere, mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personación, la consignación de un depósito de 300 euros, en la cuenta n.º 2410, abierta en la Entidad de Crédito Banco Banesto, Sucursal de Madrid, calle Barquillo n.º 49, Oficina 1006, para la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Asociación Empresarial ARELCA, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 23 de noviembre de 2010.

La secretaria,
Amparo Colvee Benlloch.

2010/17471

CVE-2010-17471